


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Calafate - Dr. Jose Formenti N° 60 - Tel. 02902 491032
www.calafate.com
E-mail: hcdelcalafate@cotecal.com.ar

EXPEDIENTE Nº: 189/CCDC/02
SANCIONADA : 22/11/02.-
DECRETO Nº :
PROMULGADA :
ORDENANZA N : 755/HCD/02

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE :
ORDENANZA

ARTICULO 1º) La Municipalidad de El Calafate dispondrá la instalación de marquesinas en los edificios que se desarrollará de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza, debiendo el interesado presentar la siguiente documentación de manera obligatoria:

- Solicitud de instalación.
- Plano o croquis de la instalación a emplazar
- Responsable profesional de la ejecución de la instalación.
- Copia del Documento de Identidad del responsable del edificio.
- Título de Propiedad o Contrato de Alquiler que acredite la propiedad del inmueble o la autorización para su emplazamiento del o los propietarios.-

ARTICULO 2º) La Municipalidad de El Calafate mediante las áreas que correspondan deberá realizar los controles de obra en donde se corroboren de manera concreta las condiciones de seguridad y de cumplimiento de lo especificado en los proyectos presentados al efecto.

ARTICULO 3º) Los propietarios o arrendatarios de los edificios donde se proceda a realizar estas instalaciones deberán firmar un acta compromiso, ante la Municipalidad de El Calafate donde se harán responsables de la instalación en todos los efectos que estas puedan producir por causas naturales o de acción directa sobre las mismas.

ARTICULO 4º) En las marquesinas a instalar deberá prevalecer la madera y los materiales tradicionales de la zona.

“El Calafate, Capital Nacional de Los Glaciares”


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Calafate - Dr. Jose Formenti N° 60 - Tel. 02902 491032
www.calafate.com
E-mail: hcdelcalafate@cotecal.com.ar

ARTICULO 5º) Las medidas que se deberán respetar como mínimo serán las siguientes:

Altura: 2,5 mts como mínimo.

Ancho: no deberá superar el ancho total de la vereda, dejando libre un sector de la misma lindante con el cordón que deberá tener como mínimo 1,5 mts.

ARTICULO 6º) A efectos del canon a abonar por ocupación de espacio público este deberá ser liquidado de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º punto N° 8 de la Ordenanza 247/94.

ARTICULO 7º) REFRENDARA, la Presente Ordenanza el Señor Secretario General de éste Honorable Concejo Deliberante, Don Arturo Argentino Prane.-

ARTICULO 8º) TOMEN conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido **ARCHIVASE.**

ARTURO ARGENTINO PRANE
Secretario Gral.
HONORABLE C. DELIBERANTE

JORGE MARIO ARABEL
Presidente
HONORABLE C. DELIBERANTE

POR TANTO :

Téngase por Ordenanza Municipal N° 755/02. Dése a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido **ARCHIVASE.-**